

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Decreto de Alcaldía que reglamenta los actos de administración en la modalidad de arrendamiento, sobre los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2024/MM

Miraflores, 5 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 0391-2024-SGC-GDEF/MM de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 732-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 489-2024-GDEF/MM de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 0391-2024-SGC-GDEF/MM de 28 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 180-2024-GAJ/MM de fecha 06 junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 819-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 499-2024-GAF/MM de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0458-2024-SGC-GDEF/MM de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 628-2024-GDEF/MM de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 238-2024-GAJ/MM de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1095-2024-GM/MM de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la citada Carta Magna, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que, en atención a ello, resultan competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial de su jurisdicción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de "Controlar el cumplimiento de



las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales”; asimismo, el numeral 3.4 del referido artículo establece como otra función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de *“Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción”*;

Que, mediante la Ordenanza N° 564/MM, publicada en el diario El Peruano el 21 de marzo de 2021, se aprobó la Ordenanza que regula organización y funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito de Miraflores, la que en su artículo 21°, establece ciertas disposiciones que resultan de aplicación exclusiva a los mercados que son propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, llamados Mercados Municipales; disposiciones dentro de las cuales se indica que el procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en el interior y exterior de los Mercados, se realizará de acuerdo a las normas de orden público sobre la materia, con el objeto de permitir la prestación de servicio de abastecimiento de los productos básicos para la población siendo únicamente las personas naturales quienes pueden obtener el derecho a ocupar un establecimiento de venta en los mercados municipales, derecho que se adquiere por arrendamiento y no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o sub- arrendarlo;

Que, de igual modo, el referido artículo especifica ciertas condiciones que deben ser materia de consideración en el tratamiento de los mercados de propiedad o bajo la administración de la entidad, como son: el contrato, su duración, la renta mensual y las causales de resolución del contrato;

Que, de acuerdo con lo señalado, es de observarse que la ordenanza bajo comentario ha establecido el marco jurídico que regula la relación contractual entre la entidad y las personas naturales que accedan a ser arrendatarias de los puestos de los mercados municipales, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, se faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía establezca las normas complementarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2023/MM, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de julio de 2023, se aprobó la Reglamentación para la disposición de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los Mercados Municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 628-2024-GDEF/MM de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización traslada el Informe N° 458-2024-SGC-GAC/MM a través del cual la Subgerencia de Comercialización, de forma complementaria a lo suscrito en el Informe N° 0391-2024-SGC-GDEF/MM, sustenta la necesidad de dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 007-2023/MM y como consecuencia de ello, se apruebe el reglamento de los actos de administración en la modalidad de arrendamiento, sobre los establecimientos de venta, depósitos, espacios de los mercados municipales de propiedad bajo la administración de la entidad, adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía respectivo, el mismo que cuenta con las opiniones y recomendaciones de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial contenidas en el Informe N° 732-2024-SGLCP-GAF/MM y de la Gerencia de Administración y Finanzas tal y como consta en el Memorándum N° 439-2024-GAF/MM, para lo cual, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización solicita la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 182-2023-GAJ/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la propuesta de decreto de alcaldía que dispone la reglamentación de los actos de administración en modalidad de arrendamiento, sobre los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de propiedad bajo la administración de la entidad, la misma que ha sido sustentada por la Subgerencia de Comercialización a través del Informe N° 391-2024-SGC-GDEF/MM y del Informe N° 458-2024-SGC-GDEF/MM contando con la opinión favorable de su superior jerárquico, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización tal y como consta en el Memorándum N° 628-2024-GDEF/MM, toda vez que el mismo se condice con lo dispuesto en la normativa de la materia y su objeto se encuentra prescrito dentro de los alcances y facultades del gobierno local;

Que, mediante Memorándum N° 1095-2024-GM/MM de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 007-2023/MM, Decreto de Alcaldía que Reglamenta la Disposición de los Establecimiento de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los Mercados Municipales de propiedad bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente.

Artículo Segundo.- APROBAR el Decreto de Alcaldía que reglamenta los actos de administración en la modalidad de arrendamiento, sobre los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Miraflores y demás unidades orgánicas que correspondan efectuar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para el adecuado cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

DESCARGAR PDF	DESCARGAR PDF	DESCARGAR PDF	DESCARGAR PDF
DESCARGAR PDF	DESCARGAR PDF	DESCARGAR PDF	DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios normasactualizadas@editoraperu.com.pe

